

SECRETARIA. San Pelayo, 20 de octubre de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.001.654 y portador de la tarjeta profesional N° 317126, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GESTION EN LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS JURIDICAS CONTABLES E INMOBILIARIAS“ GESCOOP NIT 901737100-0” en contra de CARMEN MARIA BEDOYA LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.845.222, remitida a este despacho en razón de competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Moñitos – Córdoba, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo. **PROVEA.**

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GESTION EN LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS JURIDICAS CONTABLES E INMOBILIARIAS “GESCOOP”
NIT. 901737100-0
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C. C. 1.065.001.654
DEMANDADO: CARMEN MARIA BEDOYA LOZANO C. C 25.845.222
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00337-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GESTION EN LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS JURIDICAS CONTABLES E INMOBILIARIAS“ GESCOOP” NIT 901737100-0, representada legalmente por ANGELA PATRICIA CARDOZO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.062.955.577, y judicialmente por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.065.001.654 y a cargo de la señora CARMEN MARIA BEDOYA LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.845.222, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)** por el valor del capital del referido título capital insoluto.
- Los intereses legales de la tasa del 27.9% efectivo anual, es decir desde el 31 DE JULIO DE 2023, hasta el 05 DE AGOSTO DE 2023.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 06 DE AGOSTO DE 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER al abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con C.C. N° 1.065.001.654 y T.P. N° 317.126 del C.S.J, como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GESTION EN LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS JURIDICAS CONTABLES E INMOBILIARIAS “GESCOOP” NIT 901737100-0, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que ser indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41ccd14590045c307a45ec6fffc9b075907b4213fac26ec3f9aed24eb6a3d1fa

Documento firmado electrónicamente en 20-10-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>